SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, "(…) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (…)". A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, consagra las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, se crea EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, esta Entidad del orden distrital, se encuentra dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere", en su proyecto estratégico: SALUD MENTAL Y PROYECTOS DE VIDA. En este proyecto, "…*fortaleceremos el acompañamiento psicosocial en los hogares para el fortalecimiento de vínculos, recuperaremos y crearemos espacios de esparcimiento y vida sana asociados al deporte, el arte, la cultura y, en general, a la construcción de comunidad.*"

A través del programa *"Oportunidades para el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre"* en este se encuentran el Deporte, la Recreación y el disfrute de los escenarios como motores fundamentales para desarrollar el potencial de toda la población del Distrito. En este aspecto hace parte fundamental del Plan de Desarrollo, mejorar el saneamiento y sostenimiento de los escenarios recreo-deportivos.

En este orden de ideas, el INDER, en cumplimiento de su objeto misional y de las anteriores disposiciones legales, ejecuta una serie de actividades y estrategias para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, así como actividades operativas asociadas a la adecuación y mantenimiento de escenarios administrados por el Instituto, entre otras actividades de carácter administrativo. En este sentido se requiere contratar

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

el servicio de fumigación para evitar la proliferación de plagas, insectos y otros animales que pueden poner en riesgo la salud de los usuarios de los espacios que administra el instituto, considerando que para la ejecución de las actividades de fumigación el INDER no cuenta con el personal de planta suficiente, ni con los insumos y materiales necesarios.

Es importante resaltar que el servicio de fumigación debe realizarse de manera constante y el mismo varía según las condiciones del escenario y su ubicación geográfica, lo que arrojará la frecuencia del servicio (cada mes o cada dos meses).

PLAN DE ACCIÓN: Este contrato contribuirá con el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión "Prestación de servicio de escenarios deportivos, recreativos y actividad física", aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción.

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER".

2.1 ALCALCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

- **Servicio de fumigación y control de plagas.**

El servicio incluirá todas aquellas actividades asociadas a la fumigación y control de plagas, programadas con antelación y de acuerdo con un diagnóstico previo del escenario a intervenir, dichas actividades pueden comprender lo siguiente:

- **Fumigación por aspersión manual.**

Esta técnica debe posibilitar el control y la eliminación de insectos voladores y rastreros a través de productos de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes ni alfombras, que no contaminen, sean biodegradables y que no afecten de ninguna manera la salud de las personas. Estos productos deben contar con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes y debe posibilitar llegar a lugares de difícil acceso.

- **Fumigación por aspersión a motor.**

Este tipo de fumigación es para espacios amplios en exteriores, posibilita principalmente la eliminación de insectos voladores y rastreros a través de productos de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes ni alfombras, que no contaminen, sean biodegradables y que

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

no afecten la salud de las personas. Estos productos deben contar con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes.

- **Nebulización.**

Procedimiento que se realiza con un equipo a motor a través del cual se eliminan partículas micronizadas en forma de vapor las cuales quedan suspendidas en el ambiente, eliminando y controlando plagas tanto voladoras como rastreras, especial para usarse en campo abierto. Al igual que se usa para la desinfección ambiental contra hongos, virus y bacterias. El producto utilizado debe ser de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes ni alfombras, que no contaminen, sean biodegradables y que no afecten de ninguna manera la salud de las personas. Estos productos deben contar con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes.

- **Gel cucarachicida.**

Cebo para cucarachas, su aplicación no requiere desocupar el espacio, es inoloro. Especial para aplicar en lugares de difícil acceso y en aparatos eléctricos y electrónicos con presencia de cucarachas.

- **Desratización.**

Sistema pasivo que consiste en la ubicación de cebos granulados, parafinados o estaciones de cebos, efectivos para lograr el control y eliminación a través de la ingestión voluntaria de ratas y ratones.

A través del servicio fumigación y control de plagas; se tendrán en cuenta algunos de los posibles escenarios y sedes que se relacionan a continuación:

ITEM	CATEGORIA DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	COMUNA
1	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS GRANIZAL.	CL 102 CRA 34	1
2	LUDOTEKA	INDER - LA TORRE	CALLE 108D CRA 28B 10	1
3	LUDOTEKA	INDER- POPULAR -DIVINA PROVIDENCIA	CALLE 107 E NO.43-35	1
4	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA- STO. DOMINGO (CASA DE JUSTICIA)	CARRERA 33 B NO.107A-100	1
5	LUDOTEKA	INDER- I.E ANTONIO DERKA- SANTO DOMINGO	CARRERA 28 NO.107-295	1
6	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA SANTO DOMINGO	CLL 107C CRA 33A	1
7	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA DE SAN NICOLÁS	CALLE 97 CON CRA 48	2
8	LUDOTEKA	INDER- CAÑADANEGRA	CALLE 125 N.° 49 - 19	2
9	LUDOTEKA	INDER - NÚCLEO DE VIDA SANTA CRUZ	CARRERA 51A # 100 - 55	2
10	LUDOTEKA	INDER- NUEVO SOL DE ORIENTE. INCL. CHORROS	CALLE 105E NO. 50BB -41- EDIFICIO 8	2
11	LUDOTEKA	INDER- I.E VILLA NIZA	CALLE 104 NO 50- 41.	2
12	LUDOTEKA	INDER- I.E CIRO MENDIA	CARRERA 49 NO.98-48.	2
13	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO DEPORTIVO VILLA DEL SOCORRO	CLL 104 B # 48 - 61	2
14	LUDOTEKA	INDER - CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO	CLL 104 B # 48 - 60	2
15	LUDOTEKA	INDER- I.E PEDRO LUIS VILLA	CARRERA 43 NO. 66C- 40.	3
16	ESCENARIO DEPORTIVO	UNIDAD DEPORTIVA DEL RAIZAL	CARRERA 32 CON CALLE 77	3
17	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	UNIDAD DEPORTIVA DE SAN BLAS	CLL 86B CRA 36A	3
18	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL JARDÍN	CRA 36 85B	3
19	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO MANRIQUE LA 45	CRA 45 72A	3
20	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO INTEGRAL DE BRASILIA	CALLE 81 A CON CRA 50 B	4
21	LUDOTEKA	INDER - BERLÍN	CARRERA 45 NO. 90- 51	4

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

22	LUDOTEKA	INDER - MORAVIA	CR 54C # 81F - 34	4
23	LUDOTEKA	INDER- I.E FRANCISCO MIRANDA	CARRERA 51C NO. 79- 56	4
24	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA	CARRERA 58 CON CALLE 86	4
25	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	ESTADIO CINCUENTENARIO, INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CARRERA 53 NO 73 -135	4
26	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA SAN ISIDRO	CRA 54 CLL 94	4
27	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LA PIÑUELA	CLL 86 49B	4
28	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA DE LAS ESMERALDAS	CALLE 88 B CON CRA 45	4
29	LUDOTEKA	INDER- HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN	CALLE 72 A N°48 A 05	4
30	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	CANCHA DE ARENILLA Y PISCINA DE COLGATE PALMOLIVE	CALLE 113 # 67B- 86	5
31	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	CANCHA POLIDEPORTIVA Y PISCINA DE TRICENTENARIO	CRA 64 # 94 A 200	5
32	LUDOTEKA	INDER- I.E ANTONIO JOSÉ BERNAL- PLAZA DE FERIAS	CARRERA 63 NO. 106A-51	5
33	ESCENARIO DEPORTIVO	PARQUE JUANES DE LA PAZ , INCL. LUDOTECA	CARRERA 65 CON CALLE 97	5
34	ESCENARIO DEPORTIVO	UDS DE CASTILLA. INCL. LUDOTECA Y NUCLEOS RECREATIVOS	CARRERA 69 # 101 - 25	5
35	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA TOSCANA	CLL 112 64A-57	5
36	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LA PLAYITA	CLL 114C 63D-03	5
37	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA BRISAS DEL NORTE	CRA 67B 119A	5
38	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE MICROFUTBOL GRATAMIRA	CLL 105A 64E	5
39	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA BOYACA N. 1	CLL 109A 66	5
40	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL BOYACA	CLL 112B 65A	5
41	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA BELALCAZAR LA PERRERA	CLL 103EE 63D	5
42	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA PLAZA COLON	CLL 109A 63B-61	5
43	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UVA SIN FRONTERAS INCL. CHORROS, LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CRA 64/CALLE 101	5
44	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL TEJELO	CLL 108 70 -110	5
45	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO CENTRO DE INTEGRACION FLORENCIA	CLLE 113 NO. 70-115	5
46	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO DEPORTIVO DE LA TINAJITA	CRA 76 CON CLLE 104F	6
47	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	DESARROLLO DEPORTIVO DEL PROGRESO, INCLUYE LUDOTEKA	CALLE 106 CRA 83B	6
48	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	UNIDAD DEPORTIVA DEL DOCE DE OCTUBRE, INCLUYE PISCINA	CALLE 103 N.° 77B-30	6
49	LUDOTEKA	INDER - I.E SANTA JUANA DE LESTONAC (PEDREGAL)	CR 76A # 103C - 43	6
50	LUDOTEKA	INDER- I.E CIUDADELA DE LAS AMÉRICAS	CALLE 111 NO. 79-77	6
51	LUDOTEKA	INDER- LA ESPERANZA	CARRERA 73B NO. 96 -110	6
52	LUDOTEKA	INDER- I. E KENNEDY	CARRERA 76 A NO. 92-139	6
53	ESCENARIO DEPORTIVO	PISTA DE TROTE DOCE DE OCTUBRE	CRA 76D CLL 101	6
54	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA CUBIERTA Y POLIDEPORTIVA DE LA PAZ	CL 102 CRA 74	6
55	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA CUBIERTA EL TRIUNFO	CRA 86 CL 106D	6
56	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LA CANCHITA	CRA 75A CL 106C	6
57	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA EL POLVORÍN	CLL 95 CR 76 AA	6
58	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO DEPORTIVO DE LA MARACANÁ	CRA 73 CL 96	6
59	ESCENARIO DEPORTIVO	PISTA MULTIPROPOSITO LA UCRANIA	CRA 80 101B	6
60	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS ROBLEDO, INCL. LUDOTECA	CALLE 63 NO 84 - 131	7
61	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA TOMÁS CARRASQUILLA LA QUINTANA	CARRERA 80 NO.82-60	7
62	LUDOTEKA	INDER - J.A.C EL DIAMANTE	CALLE 79A # 86 - 13	7
63	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL ARENILLA STA MARGARITA	CR 109 - CL 109A	7
64	PISCINA	PISCINA DE TERRITORIO ROBLEDO	CLL 70E NRO 99-67	7
65	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	UNIDAD DEPORTIVA DE LA LADERA	CRA 36 # 59 A 80	8
66	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL LAS ESTANCIAS. INCL. LUDOTECA	CALLE 52 A CON CRA 10	8
67	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA LEÓN DE GREIFF- LA LADERA	CALLE 59 A NO. 63 - 30	8
68	LUDOTEKA	INDER- CIUDADELA EDUCATIVA LA FRATERNIDAD MEDELLÍN-MEGALUDOTEKA	CARRERA 28 N52-69	8
69	LUDOTEKA	INDER- I.E JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ	CARRERA 19 NO. 59C-175	8
70	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UVA SOL DE ORIENTE. INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CLLE 56 EE # 18 A	8
71	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	ECOPARQUE LAS TINAJAS	CRA 14 56A-14	8
72	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS ALEJANDRO ECHAVARRÍA.INCL. LUDOTECA	CALLE 50 CON CRA 14 A	9
73	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS MIRAFLORES	CARRERA 26 A NO 49 A - 110	9
74	LUDOTEKA	INDER - EL SALVADOR	CRR 36 N°40A-12	9
75	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL EL VERGEL DE LOS CERROS	CLL 46B CRA 17C	9
76	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LAS AZALEAS	CLL 47 27	9

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

77	LUDOTEKA	INDER- I.E HÉCTOR ABAD GÓMEZ	CALLE 50 NO. 39 - 65	10
78	PISCINA	CANCHA POLIDEPORTIVA Y PISCINA DE LA ASOMADERA	CRA38C N°39B-30	10
79	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL, MICROFÚTBOL Y POLIDEPORTIVA DE SAN DIEGO	CL 39A CRA 42	10
80	LUDOTEKA	INDER - PARQUE DE LA VIDA	CALLE 45A # 59 - 12	10
81	LUDOTEKA	INDER- IE DARIO LONDOÑO - SAN LORENZO	CARRERA 44 NO. 43-96	10
82	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LA MINORISTA	CLL 57 CRA 57	10
83	LUDOTEKA	INDER - ETNICA, CENTRO AFRODESCENDIENTE	CRR 50D N° 62-95	10
84	PISCINAS	COMPLEJO ACUATICO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
85	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO TENIS DE MESA	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
86	ESCENARIO DEPORTIVO	UDAG. DIAMANTE DE SOFTBOL	CARRERA 74 N° 48-10	11
87	ESCENARIO DEPORTIVO	UDAG. UNIDAD TENÍSTICA	CARRERA 74 N° 48-10	11
88	ESCENARIO DEPORTIVO	ESTADIO DE ATLETISMO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
89	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHAS MARTE NO. 1 y 2	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
90	ESCENARIO DEPORTIVO	VELODROMO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
91	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA	ESTADIO ATANASIO GIRARDOT INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
92	ESCENARIO DEPORTIVO	DIAMANTE DE BEISBOL	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
93	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE VOLEY PLAYA	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
94	ESCENARIO DEPORTIVO	PATINÓDROMO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
95	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO MICROFÚTBOL	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
96	SEDE ADMINISTRATIVA	SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER	CALLE 47D NO 75-276	11
97	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL CARLOS E RESTREPO	CLL 55 DIAG 63AA	11
98	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE COMBATE	CR 70 48 273 INT. 108	11
99	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE BALONCESTO	CR 70 48 273 INT. 108	11
100	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE GIMNASIA	CR 70 48 273 INT. 108	11
101	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE VOLEIBOL	CR 70 48 273 INT. 108	11
102	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE BALONMANO DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT	CR 70 48 273 INT. 108	11
103	ESCENARIO DEPORTIVO	UDS LA FLORESTA. INCL. PISCINA	CALLE 47 NO 87B-80	12
104	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL DE LA CRISTOBAL	CRA 94 CL 37	12
105	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL Y PLACAS POLIDEPORTIVAS DE SANTA LUCIA	CRA 92A CL 44C	12
106	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS BARRIO CRISTOBAL. INCL LUDOTEKA	CARRERA 86 A NO 39 - 82	12
107	PISCINA	UND ALCAZARES. INCL. PISCINA	CALLE 48B CON CARRERA 89A	13
108	ESCENARIO DEPORTIVO	UDS EL SOCORRO	CARRERA 102 N° 47 C - 33	13
109	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS EL SALADO, INCL. LUDOTECA	CARRERA 120 N° 39 FD -100	13
110	LUDOTEKA	INDER- I.E JUAN XXIII	CALLE 49 NO. 96A- 11	13
111	ESCENARIO DEPORTIVO UVA	UVA HUELLAS DE VIDA SAN JAVIER	CALLE 39 C CARRERA 113 A	13
112	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA SAN JAVIER	CALLE 42 C NO.95-50	13
113	LUDOTEKA	INDER - MIRADOR DE CALASANZ	CARRERA 90 # 57 - 18	13
114	LUDOTEKA	INDER- I.E LA INDEPENDENCIA	CALLE 39B NO.112-101	13
115	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL BETANIA BELENCITO	CL 34AA CRA 93	13
116	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE BALONCESTO LA DIVISA	CL 49 CRA 99F	13
117	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL 6 ALTOS DE LA VIRGEN	CRA 102 CL 48E	13
118	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA ANTONIO NARIÑO	CL 42 CRA 105	13
119	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL MANILA	CRA 43D CL 11	14
120	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA DIVINA EUCARISTIA	CRA 36 CL 8	14
121	LUDOTEKA	UVA ILUSIÓN VERDE LUDOTEKA INDER UVA Y OFICINA INDER	CLL17 CRA 43F	14
122	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA	PARQUE RECREATIVO PROVIDENCIA	CL 12 SUR N°25-72	14
123	ESCENARIO DEPORTIVO	SKATE Y STREET WORKOUT CIUDAD DEL RIO	CLL 17 con CRA 43F	14
124	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA DE TRINIDAD	CL 23 65E 24	15
125	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO CARLOS MAURO HOYOS	CARRERA 70 N° 16-180	15
126	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA Y NUCLEO	UDS MARIA LUISA CALLE.INCL. CHORROS, LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CARRERA 70 N° CL 1-200	15
127	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA N. 1 RESPIN	CRA 50E 8 SUR 63	15
128	LUDOTEKA	INDER- AEROPUERTO OLAYA HERRERA	CARRERA 65 A #13-153 SALA VIP	15

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

129	LUDOTEKA	INDER- I.E REPÚBLICA DE COSTA RICA	CARRERA 52 NO.7SUR- 23	15
130	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA GUAYABAL EL BOLO	CRA 55B CL 12AA SUR	15
131	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA SAN FERNANDO	CLL 14 SUR CRA 51A	15
132	ESCENARIO DEPORTIVO	PISTA DE BMX MARIANA PAJON	CARRERA 70 N° 16-180	15
133	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO INTEGRAL CAMPO AMOR	CRA 65 CLLE 5	15
134	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL CRISTO REY	CRA 50E 2 SUR 8	15
135	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA Y NUCLEO	UDS BELÉN INCLUYE, PISCINA OLIMPICA, BOLERA Y BMX. INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CARRERA 66 B NO 30 A – 30	16
136	ESCENARIO DEPORTIVO	BELEN LAS MERCEDES	CALLE 32 # 84-33	16
137	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA	UDS BELEN RINCON, INCLUYE LUDOTEKA	CARRERA 76A # 1C-05	16
138	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA BELÉN	CARRERA 76 NO. 18A 19	16
139	LUDOTEKA	INDER- LOMA DE LOS BERNAL	CARRERA 83 NO. 5- 25	16
140	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL LAS PLAYAS	CRA 72 CLL 10	16
141	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL VILLA DE ABURRA	CLL 32E 82A-13	16
142	LUDOTEKA	INDER -I.E HORACIO MUÑOZ SUESCUM	CALLE 32 NO.86-35	16
143	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO INTEGRAL LOMA DE LOS BERNAL	CRA 84 BN, 4 A 90	16
144	LUDOTEKA MÓVIL	INDER - PALMITAS	VEREDAS LA SUIZA, LA POTRERA, LA VOLCANA, URQUITA.	50
145	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	UNIDAD DEPORTIVA DE SAN CRISTOBAL. INCL. PISCINA	CRA 130B # 64-060	60
146	LUDOTEKA	INDER- I.E LA HUERTA	CARRERA 97 NO. 69C- 31 (ARRIBA DE LA POLA)	60
147	LUDOTEKA	INDER- I.E ALFONSO UPEGUI	CALLE 64 B NO. 117- 177	60
148	LUDOTEKA	PARQUE BIBLIOTECA SAN CRISTOBAL	CARRERA 131 62-15	60
149	LUDOTEKA	INDER- I.E VICENTE FERRER- SAN CRISTOBAL	CALLE 48 CC NO. 120E- 66	60
150	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA Y NUCLEO	UVA DE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE. INCL. PISCINA, CHORROS, LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CRA 103 C/CLLE 64	60
151	LUDOTEKA	LUDOTEKA SAN MARTIN	CRA 117E 63C 201	60
152	LUDOTEKA	SEDE ADMINISTRATIVA VILLA SURAMERICANA	CLL 64 CRA 102 C 01	60
153	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL ALTAVISTA LA ESPERANZA	CRA 99B CL 16	70
154	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL AGUAS FRIAS	CLL 31AA CRA 107	70
155	LUDOTEKA	INDER - ALTAVISTA	CLL 18 N° 105-61	70
156	LUDOTEKA	INDER- LIMONAR	CARRERA 61D 57SUR-07.	80
157	ESCENARIO DEPORTIVO, INCLUYE LUDOTEKA Y NUCLEO	UVA SAN ANTONIO DE PRADO. INCL. CHORROS	CRA 75 N° 48 SUR 158	80
158	LUDOTEKA	INDER - SAN ANTONIO DE PRADO	CARRERA 80 43 SUR-53	80
159	LUDOTEKA	INDER- I.E ANGELA RESTREPO	CARRERA 55 48CSUR -90	80
160	ESCENARIO DEPORTIVO	PARQUE DE LAS RUEDAS SAN ANTONIO DE PRADO	CRA 75 N° 48 SUR 158	80
161	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA MARIA AUXILIADORA INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CRA 10 CL 8	80
162	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE MICROFUTBOL EL VERGEL LA PALOMERA	CRA 6 CL 7A	80
163	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	CANCHA SINTETICA Y COLISEO DE SANTA ELENA CENTRAL, INCLUYE LUDOTEKA	SANTA ELENA SECTOR CENTRAL	90

Podrán priorizarse otros escenarios deportivos del Instituto que requieran el servicio de fumigación. La cantidad estimada son 1.467.000 metros cuadrados, puede ser mayor o menor, según la dinámica y necesidad que presenta el INDER para el periodo.

A continuación, se detallan los equipos, herramientas, artículos, indumentaria e insumos que debe tener en cuenta el proveedor para la prestación del servicio **de fumigación y control de plagas:**

- Protector solar de cabeza (monja)
- Mascarilla con filtro media cara
- Monogafas
- Guantes de nitrilo
- Botas de seguridad
- Los demás requeridos para la prestación del servicio

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

No obstante, es necesario considerar que de acuerdo con la especificidad y con los requerimientos normativos de seguridad y salud en el trabajo puede surgir la necesidad de otro tipo de indumentaria la cual deberá tener disponible el contratista para su uso.

Al igual que, para la ejecución del contrato se requieren equipos y herramientas en óptimas condiciones, y suficientes para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contractual, dichos equipos deben cumplir con todas las especificaciones exigidas de conformidad con la normatividad vigente.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de Fumigación: Para las siguientes categorías: escenario deportivo y recreativo, piscina, ludoteka, sede administrativa, canchas, tribunas u otros que sean administrados por el instituto.	Dicho servicio se implementará de acuerdo con las particularidades del lugar, podrá comprender principalmente las siguientes actividades: Fumigación por aspersión manual para controlar y eliminar los insectos voladores y rastreros; debe posibilitar llegar a lugares de difícil acceso. Fumigación por aspersión a motor para espacios amplios en exteriores. Nebulización con equipo a motor para eliminar y controlar plagas a través de emanación de partículas micronizadas. Aplicación de gel cucarachicida (cebo para cucarachas), y desratización (Cebo para ratas y ratones), entre otras técnicas utilizadas para el control de insectos voladores y rastreros, ratas, ratones, cucarachas, zancudos, alacranes, entre otros. Siendo preciso especificar que se deben utilizar productos de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes, ni alfombras, que no contaminen, que sean biodegradables y que no afecten de ninguna manera la salud de las personas, y se debe contar con el aval y registro de los productos ante las entidades correspondientes. También se debe contar con el servicio de fumigación en superficies de canchas sintéticas hechas para las prácticas deportivas del Instituto. Para la prestación del servicio de fumigación y control de plagas se deberá disponer del total de elementos, materiales, herramientas, equipos, transporte y demás elementos necesarios para la prestación de servicio a satisfacción, y de manera simultánea en los diferentes escenarios y sedes administrativas; según requerimiento. Cumpliendo con los procedimientos y normatividad vigente en términos ambientales, de fumigación y control de plagas, seguridad industrial y salud en el trabajo, al igual que toda la normatividad aplicable vigente. El transporte de los operarios, herramientas, así como también el transporte de los desechos generados en la actividad; deberán ser asumidos por el contratista. El lugar, horario y especificaciones para la prestación del servicio, se fijará previamente de acuerdo con las necesidades particulares del instituto. La cantidad estimada son 1.467.000 metros cuadrados, siendo esto un promedio, ya que puede ser mayor o menor, eso depende de la dinámica que presenta el Inder en el periodo.	Metros cuadrados (m^2)	1.467.000

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

DOCUMENTOS GENERALES DE PERMISOS Y LICENCIAS

- **CERTIFICADO DE CONCEPTO SANITARIO**

El proveedor deberá aportar con su oferta el certificado de concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud de Medellín o quien cumpla esta función en municipios distintos a Medellín, en la que conste el cumplimiento de los requisitos higiénicos, sanitarios, locativos y de seguridad, necesarios para el servicio de aplicación de plaguicidas. El documento deberá estar vigente en el momento de su presentación y el contratista deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes acreditarán la experiencia con la información contenida en el RUP y que se relacione en el ANEXO correspondiente, este anexo servirá como simple guía para la Entidad en la revisión del RUP.

Sólo serán válidos los contratos inscritos bajo el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta tercer nivel, que estén clasificados por lo menos en **uno (1) de los siguientes** códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72000000	72100000	72102100	Control de plagas
76000000	76110000	76111500	Servicios generales de limpieza y mantenimiento de edificios y oficinas
76000000	76110000	76111600	Servicios de limpieza de componentes de construcción

En caso de existir contradicción entre lo relacionado en el formulario y el RUP, prevalecerá la información consignada en este último.

El proponente deberá acreditar una experiencia de máximo **cuatro (4)** contratos cuyo objeto tenga relación o dentro de su alcance incluyan el **SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS**. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será NO ADMISIBLE

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada miembro, individualmente, deberá contar con, al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

N°. 2 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

4. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO.

El personal operativo asignado para la ejecución de las actividades del contrato deberá estar debidamente capacitado y calificado. Para el servicio que implique trabajo en alturas básico, el contratista deberá contar mínimo con una persona certificada con dicho curso, para el caso en el que sea necesaria la intervención. Este personal deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente asociada.

El personal responsable de la coordinación deberá hacer control de la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual, verificando el cumplimiento y calidad de estas, hacer la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente de carácter ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá estar capacitado en aspectos relacionados con manejo de recurso humano y conocimiento en la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Sin perjuicio del personal mínimo requerido por la Entidad el proveedor podrá establecer un número mayor de personas necesarias para la ejecución de las actividades asociadas al objeto contractual, de acuerdo con el enfoque de organización de su Empresa, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato y de todos los requerimientos asociados con la normatividad vigente, sin generar costo alguno adicional para el INDER.

El INDER determinará en cualquier momento de la ejecución del contrato las cantidades de personal requerido para la prestación del servicio.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto de este sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o proveedores que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
9. Dar aplicación a los principios de seguridad, confidencialidad, disponibilidad, acceso y circulación restringida respecto de la información y datos del INDER Medellín a que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

5.2. ESPECÍFICAS:

10. Prestar el servicio en las condiciones establecidas por la Entidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
11. Prestar el servicio de fumigación y control de plagas de acuerdo con las necesidades particulares de cada escenario administrado por el INDER.
12. Realizar de manera conjunta con el supervisor del contrato, o el profesional de apoyo asignado por la Entidad, el cronograma de actividades para ejecutar el servicio de fumigación y control de plagas en los escenarios.
13. Cumplir con el cronograma de actividades que se estipule para la ejecución del servicio de fumigación y control de plagas.
14. Ejecutar las actividades propias del objeto contractual conforme las especificaciones técnicas y normatividad asociada.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

15. Prestar el servicio únicamente en los escenarios y sedes administradas por el INDER que autorice la supervisión del contrato.
16. Asignar el personal idóneo para la realización de las actividades establecidas. En caso de requerirse, el proveedor deberá suministrar a la supervisión de este la información o documentación del personal contratado.
17. De acuerdo con la actividad a realizar el personal requerido debe estar capacitado para uso y manejo de plaguicidas, manejo de residuos peligrosos, trabajo en espacios confinados y control de plagas.
18. Cumplir con el Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
19. Entregar a la Entidad un informe mensual en las fechas fijadas por la supervisión del contrato, dicho informe debe estar compuesto por:
20. Informe técnico: actividades realizadas, fotografías de actividades realizadas en el que se detalle el antes y el después, aspectos positivos y por mejorar con ocasión de la prestación del servicio.
21. Constancia de prestación del servicio: documento con la información asociada con la prestación del servicio de cada uno de los escenarios intervenidos, dicho documento debe tener el visto bueno del contratista y del personal que presta los servicios para el INDER como apoyo a la administración de cada uno de los escenarios.
22. Informe administrativo: Debe contener listado con nombre y cedula del personal operativo que prestó el servicio durante el periodo del informe, copia de certificado de aportes al sistema de seguridad social, certificado de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal (incluir certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional), copia de la factura.
23. Acta de pago en el formato definido por la Entidad en el que se evidencie la ejecución financiera del periodo a facturar.
24. Informe de seguridad y salud: por medio del cual se evidencie el cumplimiento de la normatividad legal vigente asociada con las actividades que se ejecutan para el cumplimiento del objeto del contrato.
25. Informe ambiental.
26. Las demás obligaciones que por su naturaleza sean inherentes al objeto del contrato, establecidas por normas jurídicas de superior jerarquía u orden público al acuerdo aquí plasmado.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

27. Realizar un manejo adecuado de sustancias químicas conforme al Decreto 1496 de 2018 y la normatividad vigente que regule esta actividad.
28. En caso de transportar sustancias peligrosas el proveedor deberá hacer entrega a la Entidad del plan de contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte aprobado por la autoridad ambiental.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

29. En caso de transportar sustancias peligrosas el proveedor deberá hacer entrega a la Entidad de las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos.
30. De acuerdo con la actividad a realizar el personal requerido debe estar capacitado para uso y manejo de plaguicidas, manejo de residuos peligrosos, trabajo en espacios confinados y control de plagas.
31. En caso de transportar sustancias peligrosas se deberá hacer uso de un vehículo que cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y las normas vigentes que regulen el tema.
32. Instruir a los operarios que prestaran el servicio de fumigación y control de plagas sobre aspectos relacionados con la seguridad en la utilización de productos químicos.
33. Dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.3.6 y 2.2.6.1.3.7 en el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental y Decreto 1496 del 2018 en lo referente a la clasificación y etiquetado de productos químicos.
34. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional especializado de la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos, o quienes hagan sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

De conformidad con el objeto, la cuantía y la naturaleza del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del INDER Medellín, el cual corresponde a un servicio, que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, comprende características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, que dicho servicio pueda ser adquirido en el mercado en condiciones homogéneas y estandarizadas, se aplicará lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

En armonía con lo anterior, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Aunado a lo anterior, las condiciones antes señaladas, se indica que la modalidad de selección que resulta aplicable es el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el presupuesto aprobado para el Instituto de Deportes y Recreación – INDER, para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la contratación que se pretende llevar a cabo, esto es, CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($181.986.740) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, la modalidad de selección a la que en principio se debería acudir es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, según lo contenido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1, modificatorio

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co. en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

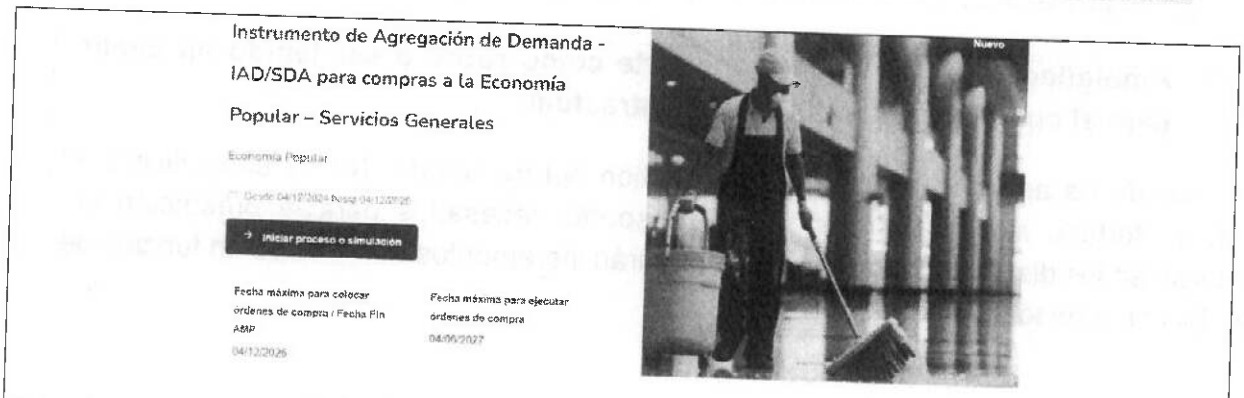
Téngase en cuenta que la modalidad de selección antes mencionada es la aplicable para este caso en particular, al referirnos a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, concepto que es definido como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones desempeño y calidad objetivamente definidos. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define este tipo de bienes de la siguiente manera: *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*.

De conformidad con el Decreto 310 de 2021 y la CCE - Circular 004 -2021 de la Agencia Nacional para la Contratación pública – Colombia Compra Eficiente la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación deberá realizarse mediante los mecanismos de agregación de demanda como es el caso de los acuerdos marco de precio.

En observancia de las normas referidas en materia de contratación y atendiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco aplicable para la necesidad que se pretende proveer, encontrando que al día de hoy no se ha suscrito ninguno que se adecúe a las necesidades particulares de la Entidad. (Se adjunta el "anexo 2 actividades, nivel de servicios y resultados" en donde se evidencian los Acuerdos Marco vigente a la suscripción del presente documento).

Ello es así en el entendido que para el año 2026 Colombia Compra cuenta con el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA -IAD/SDA PARA COMPRAS A LA ECONOMIA POPULAR – SERVICIOS GENERALES para la contratación del servicio analizado.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

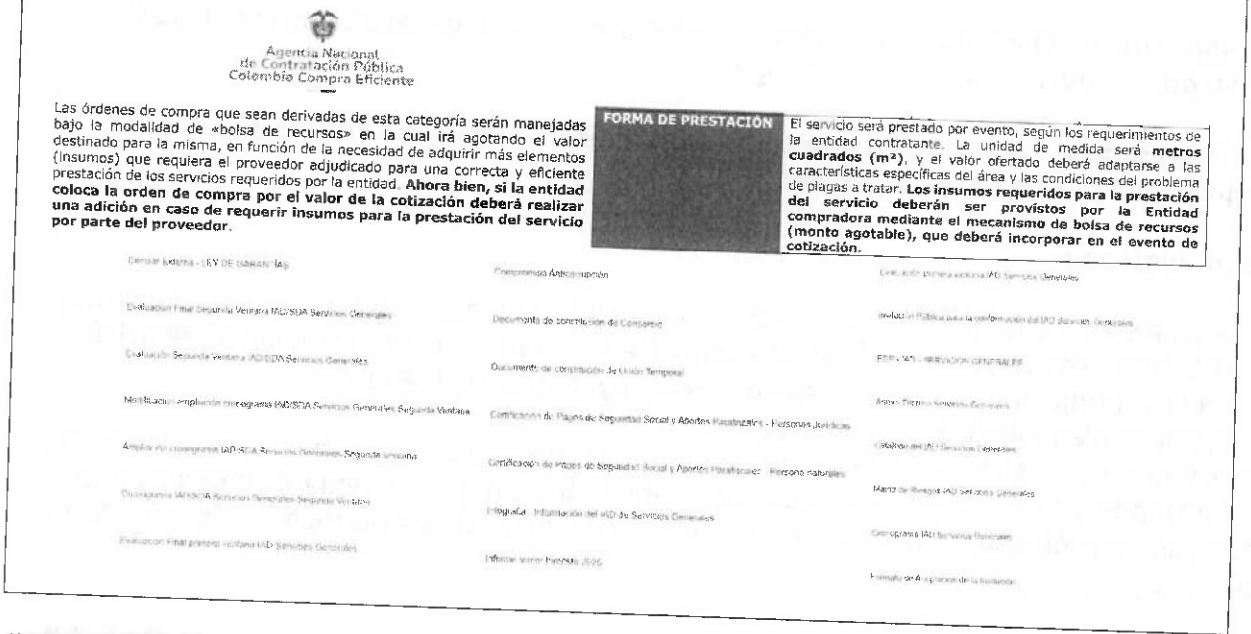


En el marco de la necesidad del INDER se analiza el Instrumento disponible, las conclusiones generadas son las siguientes:

1. Falta de insumos necesarios en el presupuesto

El Acuerdo Marco no incluye dentro de su descripción los insumos necesarios para la prestación del servicio de fumigación, tales como productos químicos, únicamente hace mención de que el proveedor incluye herramientas especializadas y elementos de protección personal dentro del precio por metro cuadrado (m^2).

Además, no se contempla un documento que detalle estos insumos, lo que imposibilita la elaboración de una cotización precisa y la realización de un simulacro operativo que permita evaluar la viabilidad del servicio.



INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2. Ambigüedad respecto del transporte como rubro a ser tenido en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual.

El acuerdo es ambiguo en cuanto a la gestión del transporte. No se especifica si el precio ofertado incluye los costos de transporte necesarios para la prestación del servicio en las distintas ubicaciones o si existirán incrementos adicionales en función de la ubicación de los escenarios.

Categoría Fumigación:

Los proveedores de este servicio deberán ofertalo a partir de un precio por metro cuadrado, adicionando a este el **costo de transporte que podrá ser entre 0% adicional y el porcentaje máximo** definido por la más reciente Encuesta Nacional Logística **para el departamento de prestación del servicio.**

TRANSPORTE	El precio ofertado incluirá el transporte del personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la prestación del servicio. Este transporte será gestionado y asumido íntegramente por el proveedor

3. Cobertura del servicio

Según las necesidades del INDER, el servicio de fumigación debe cubrir la totalidad del Distrito de Medellín, considerando las características particulares de cada escenario. Estas características incluyen:

Tamaño: Los escenarios tienen dimensiones variables que exigen diferentes cantidades de insumos y tiempos de trabajo.

Ubicación: Algunos espacios pueden encontrarse en zonas periféricas con acceso limitado, lo que implica una mayor logística.

Accesibilidad: Existen escenarios cuya ubicación o condiciones físicas dificultan el ingreso del personal y los equipos.

Conclusiones

Del análisis efectuado al Acuerdo Marco y al Instrumento de Agregación de Demanda – IAD/SDA, se concluye que este no satisface las necesidades específicas del INDER para la contratación del servicio de fumigación y control de plagas.
Las principales falencias identificadas son:
Ausencia de insumos necesarios dentro del presupuesto, especialmente en lo relacionado con los productos químicos requeridos para la adecuada prestación del servicio, así como la inexistencia de un documento técnico que permita su identificación precisa.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Falta de información suficiente que posibilite la elaboración de una cotización ajustada a la realidad operativa del servicio y la realización de simulacros que permitan validar su viabilidad.
Ambigüedad frente a la gestión y los costos de transporte, sin claridad sobre si estos se encuentran incluidos en el valor ofertado o si pueden generarse incrementos adicionales dependiendo de la ubicación de los escenarios.

Adicionalmente, el servicio requerido por el INDER debe cubrir la totalidad del Distrito de Medellín, considerando las características diferenciadoras de los escenarios deportivos, tales como su tamaño, ubicación y accesibilidad, aspectos que no son contemplados de manera específica dentro del instrumento analizado.

En consecuencia, se hace necesario acudir a un modelo de contratación que contemple un desglose detallado de insumos, claridad en los costos de transporte y un análisis técnico ajustado a las condiciones particulares de los escenarios, garantizando así una cobertura adecuada y efectiva conforme a las necesidades reales de la Entidad.

Al no existir un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la Entidad, la normativa que regula la contratación pública en Colombia, particularmente el Decreto 310 de 2021, establece que "cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".
En atención a lo anterior, desde el componente financiero se procedió a realizar el análisis previsto por la citada disposición, evaluando la viabilidad de acudir a la Bolsa de Productos para el presente proceso de contratación.
Para tal efecto, se elevó consulta mediante correo electrónico remitido el 09 de febrero de 2026 al señor Elvis Geovany Linares Pineda, Ejecutivo de Cuenta de la Dirección Comercial de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuya comunicación se presenta en la siguiente imagen:

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

IR Isabel Adarve Rengifo

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>

Mié 04/03/2026 7:00

CC: Henry Alberto Enriquez Clavijo

Buenos días señor Elvis,

Me presento mi nombre es Isabel Adarve, bióloga del INDER Medellín

Desde el INDER queremos consultar la disponibilidad de la Bolsa Mercantil para contratar servicios completos de fumigación para cubrir un área estimada de 1.400.000 m2 (metros cuadrados), siendo esto un promedio ya que puede ser mayor o menor, para las siguientes categorías: escenario deportivo y recreativo, piscina, ludoteka, sede administrativa, canchas, tribunas u otros que sean administrados por el instituto

Que comprenda principalmente las siguientes actividades:

- Fumigación por aspersión manual para controlar y eliminar los insectos voladores y rastreros, debe posibilitar llegar a lugares de difícil acceso
- Fumigación por aspersión a motor para espacios amplios en exteriores
- Nebulización con equipo a motor para eliminar y controlar plagas a través de emanación de partículas micronizadas.
- Aplicación de gel cucarachida (cebo para cucarachas) y desratización (cebo para ratas y ratones), entre otras técnicas utilizadas para el control de insectos voladores y rastreros, ratas, ratones, cucarachas, zancudos, alacranes, entre otros.

Es preciso especificar que se deben utilizar productos de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes, ni alfombras, que no contaminen, que sean biodegradables y que no afecten de ninguna manera la salud de las personas, y se debe contar con el aval y registro de los productos ante las entidades correspondientes.

También debe contar con el servicio de fumigación en superficies de canchas sintéticas hechas para las prácticas deportivas del Instituto

Ante la respuesta positiva de la entidad, una vez contó con los detalles del proceso y el presupuesto estimado para tal efecto, se procedió a generar una segunda consulta, en los siguientes términos:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

E Elvis Geovany Linares Pineda<elvis.linares@bolsamercantil.com.co>

Para: Isabel Adarve Rengifo

CC: Henry Alberto Enriquez Clavijo

Mié 04/02/2026 17:25

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Remitente de confianza Mostrar contenido bloqueado

Isabel, buenas tardes.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la consulta realizada líneas abajo, me permito informar que el servicio de ***"Fumigación"*** se encuentra inscrito en la Bolsa Mercantil de Colombia y **Si** es posible adquirirlo a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos y/o servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

Elvis Geovany Linares Pineda
Ejecutivo de Cuenta – Dirección Comercial MCP y FNB
Vicepresidencia Comercial
Tel 57 (1) 629 2529 Ext 738

				PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR M2 TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicio de fumigacion Para las siguientes categorias: escenario deportivo y recreativo, piscina, ludoteka, sede administrativa, canchas, tribunas u otros que sean administrados por el instituto.	Metro cuadrado (M2)	1.467.635	$ 104	19%	$ 20	$ 124,00	$ 181.986.740,00
PRESUPUESTO ESTIMADO SERVICIO DE FUMIGACIÓN								$ 181.986.740,00

En respuesta a las inquietudes formuladas por el INDER, la Bolsa Mercantil de Colombia emitió pronunciamiento el 09 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitaría al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con la solicitud presentada en el correo que antecede, de manera atenta me permito presentar respuesta a sus consultas, en los siguientes términos

1. ***¿Cuenta la Bolsa en la actualidad con un precio de referencia o un historial de procesos con objeto similar que permita generar comparaciones con el valor estimado por la entidad para el servicio que se cita?"***

Respuesta: En primera medida, es importante recordar que, las entidades participantes en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, adelantan sus procesos de adquisición de bienes productos y servicios de características técnicas uniformes, de acuerdo con su necesidad y presupuesto, La Bolsa Mercantil no cuenta con precios de referencia, lo anterior dado que las Entidades fijan los precios de los productos y servicios a partir de sus eventos de cotización

2. ***¿Para la adquisición del servicio de FUMIGACIÓN, como opera el comisionista de bolsa y que costos le puede representar a la Entidad la operación del comisionista?"***

Respuesta: Los costos asociados a una negociación en el escenario de la Bolsa Mercantil lo componen 2 rubros como se puede apreciar en la imagen

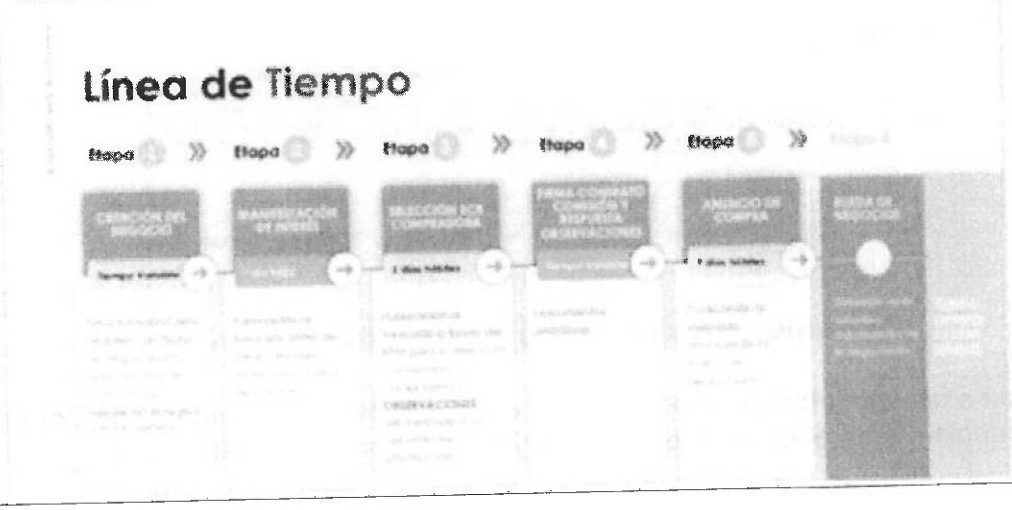


Es importante resaltar que el costo de la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa está directamente relacionado con el presupuesto que disponе la Entidad para la adquisición, así las cosas y tomando como presupuesto total de referencia **$ 231.135.214**, anexo encontrara archivo de Simulación de Costos, con la siguiente información.

- En la hoja histórico de comisiones, está el porcentaje de comisión máximo que otras entidades del Estado han estado dispuestas a pagar por procesos de similar presupuesto. Esto lo puede utilizar como insumo o guía para fijar el valor techo que ustedes pagarían a la Sociedad Comisionista que los represente.
- En la hoja costo, se encuentra un simulador de los costos asociados a la operación. El formato muestra dos casillas en las cuales se debe incluir información y se encuentran resaltadas con color amarillo. En la celda C3, se debe escribir el presupuesto de la negociación antes de IVA y en la casilla B11, se debe incluir el porcentaje de comisión máximo que la entidad ha determinado pagarle a la Sociedad Comisionista que lo represente.

3. ***¿Cuánto tiempo se estima desde el inicio del proceso contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia hasta que la Entidad pueda iniciar la ejecución del contrato?"***

Respuesta: El tiempo estimado para el desarrollo de un proceso de adquisición a través del escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia se encuentra entre 21 y 22 días hábiles aproximadamente, contados a partir de la estructuración de los 3 formatos de Bolsa en la etapa No 1 (Carta de Intención, Ficha Técnica de negociación y Ficha Técnica del Producto)



AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Sin otro particular, en los anteriores términos damos por absueltas sus consultas, no sin antes indicar que, cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Elvis Geovany Linares Pineda
Ejecutivo de Cuenta – Dirección Comercial MCP y FNB
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 736
Cel: 318 2899823
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

Considerando lo anterior, la Entidad procede a revisar la viabilidad de adquirir el servicio a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, de lo cual se concluye:

Viabilidad técnica: De acuerdo con lo manifestado por la Bolsa Mercantil de Colombia, el servicio de fumigación y control de plagas se encuentra inscrito en su escenario de negociación, por lo cual es viable su adquisición a través de dicho mecanismo.
Así mismo, la Bolsa precisó que las características técnicas requeridas para el servicio son definidas por la entidad compradora, al igual que el precio y las demás condiciones propias de la negociación, lo que garantiza que el proceso pueda estructurarse conforme a las necesidades específicas de la Entidad.

Viabilidad jurídica: Se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la planeación de adquisiciones a través de la Bolsa de Productos, el cual establece el marco normativo que habilita a las entidades estatales para estructurar y adelantar procesos de contratación mediante este mecanismo, previo el cumplimiento de los requisitos allí señalados.

Viabilidad financiera: En consecuencia, al analizar la estructura de costos informada por la Bolsa Mercantil de Colombia, se evidencia que la Entidad no solo debe asumir el valor propio del servicio de fumigación conforme a los precios de mercado, sino que adicionalmente debe incorporar los costos derivados de la intermediación bursátil, representados en:

- Registro en Bolsa, compensación y liquidación, y
- Comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa, cuyo valor está directamente ligado al presupuesto oficial destinado por la Entidad para la contratación.

Esta situación implica que, a diferencia de un proceso de selección directa bajo las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el mecanismo de adquisición a través de la Bolsa Mercantil incorpora costos transaccionales adicionales que no están asociados al objeto contractual en sí mismo (prestación del servicio de fumigación), sino al canal utilizado para su adquisición.
Por lo anterior, los sobrecostos a los que se vería sometido el contrato de Fumigación del INDER vigencia 2026, en caso de optar por la línea de la Bolsa Mercantil de Colombia, corresponderían a:

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

1. El valor por concepto de registro en bolsa, compensación y liquidación del negocio jurídico.
2. El valor de la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa, calculado sobre el presupuesto oficial del proceso.
3. Los eventuales costos administrativos y operativos asociados al trámite bursátil, que no hacen parte directa del servicio requerido por la Entidad.

En este sentido, dichos valores representan un incremento en el costo final del contrato que no se traduce en un mayor alcance, calidad o beneficio en la prestación del servicio de fumigación, lo cual podría resultar contrario al principio de economía que rige la contratación estatal, al existir otras modalidades de selección que permiten satisfacer la necesidad institucional sin incurrir en estos costos adicionales.
Registro en bolsa: 0.30%
Servicio de compensación y liquidación: 0.21%
Comisión estimada de la Sociedad Comisionista de Bolsa (*)

Para el presente caso, el representante de la Bolsa no aportó un valor específico de comisión aplicable al objeto contractual. No obstante, suministró un histórico de comisiones correspondiente a una muestra de 53 contratos con diversos objetos contractuales, dentro de los cuales no se registra ninguno relacionado con el servicio de fumigación.
Con el fin de estimar un valor razonable de comisión, se procedió a calcular el promedio aritmético de la muestra suministrada, obteniéndose como resultado una comisión estimada del 2,319%.
El valor total de esta comisión fue calculado sobre el presupuesto estimado del contrato antes de IVA, así:
Presupuesto antes de IVA: $152.930.034
Presupuesto total con IVA: $ 181.986.740
El resultado numérico del ejercicio es el siguiente:

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN	%	COSTOS ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
Registro de Bolsa	0,003	$ 458.790	$ 87.170	$ 545.960
Servicio de Compensación y Liquidación	0,00	$ 321.153	$ 61.019	$ 382.172
Comisión estimada de la Sociedad Comisionista de Bolsa (*)	2,32%	$ 3.546.447	$ 673.825	$ 4.220.272
COSTOS TOTALES		**$ 4.326.390**	**$ 822.014**	**$ 5.148.404**

De lo anterior, se infiere que el sobrecosto estimado por adoptar la línea de negociación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia asciende a $5.148.404, valor que incluye el

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

IVA de la comisión y que equivale al 2,83% del presupuesto total estimado para el proceso.
Teniendo en cuenta que la Entidad se vería obligada a incurrir, de manera inevitable, en costos adicionales a los presupuestados exclusivamente para atender el objeto a contratar, se concluye que, desde el componente financiero, no resulta viable acudir a esta modalidad de contratación. En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en los términos previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar. Por ello, garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($181.986.740) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR** con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015419	29/01/2026	178.600.000	001	2320202008	905924007901	911070126
1160015159	16/01/2026	2.494.240	001	2320202008	905924009003	911090126
1160015159	16/01/2026	892.500	002	2320202008	905924009007	911090126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0031.99	9240079	Administración y operación de los escenarios	9.672.619.412	Inversión	TMI Excedentes Adicionales EPM
43011604.0371.99	9240090	Aprovechamiento del tiempo libre, espacios	2.494.240	Inversión	TMI Excedentes Ordinarios EPM
43011604.0371.99	9240090	Aprovechamiento del tiempo libre, espacios	892.500	Inversión	TMI Excedentes Ordinarios EPM

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

NOTA: Si bien el contrato será adjudicado a quien ofrezca un menor valor de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el valor del contrato se suscribirá hasta por la suma del presupuesto oficial y el Supervisor del contrato podrá utilizar la diferencia entre éste y el valor ofertado para solicitar mayores cantidades de los ítems requeridos por la Entidad para la ejecución del contrato, con el fin de atender contingencias.

La Entidad, luego de realizar la subasta, y según el menor valor ofertado, identificará la cantidad adicional que necesitará de cada uno de los servicios, para lo cual, le solicitará al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, que ajuste los valores ofertados para cada uno de los ítems, con la cantidad establecida previamente en el presupuesto y cuadro de especificaciones, y la cantidad adicional determinada, de forma tal que el valor de cada uno de los bienes y servicios corresponda al valor más cercano posible del presupuesto oficial.

N°. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

10. FORMA DE PAGO. El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER pagará el valor del contrato de acuerdo con los servicios prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo con los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE.

Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y cumplimiento de las actividades contractuales.

Los desembolsos estarán sujetos a las políticas de pago de la tesorería y según disponibilidad el Plan Anualizado de Caja PAC.

Cada uno de los cobros se harán mediante la presentación de la factura, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, lo cual garantizará la entrega de los servicios prestados por el contratista, luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de cada una de las actividades establecidas de acuerdo con las obligaciones previstas y la certificación de recibo de la Supervisión del INDER Medellín.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, si el proveedor se encuentra obligado a expedirla de esta manera; o en original y copia si aún no está obligado a expedir factura electrónica, y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados, o transferidos electrónicamente, los pagos que, por este concepto, le efectúe el Instituto.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proveedor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el PROVEEDOR para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que el proveedor pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el proveedor, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subproveedores con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de Constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del Instituto en la siguiente vigencia.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, los factores de selección que permitirán al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER- identificar la oferta más favorable serán los siguientes:

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable será aquella con el menor precio.

1. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

N°. 6 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

13. GARANTÍAS.

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que el Proveedor favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, identificada con el NIT 800.194.096-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>A. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
B. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
C. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>D. Número y año del Contrato
E. Objeto del Contrato
F. Firma del representante legal del Contratista
G. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co. en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 (doscientos) SMMLV, con una vigencia igual a su plazo.
NOTA 1: La garantía de CUMPLIMIENTO deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista;
Asegurado: El contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
Beneficiarios: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

NOTA 2: La garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista
Asegurado: El contratista; el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
Beneficiarios: El contratista; El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y terceros afectados.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE SERIEDAD:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al INDER, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente contratación, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

N°. 7 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI NO X

¿CUÁL?

N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, PARA LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($181.986.740) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra
COMUNA QUE BENEFICIA	Todas las comunas

Para el efecto Firman,

CARLOS ALEJANDRO MONSALVE TORO
SUBDIRECTOR DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Mónica Liliana Tamayo Muñetón V.Bo. Financiera Monica T.	Isabel Adarve Renglifo Vo. Bo. Técnico Isabel Adarve Henry Alberto Enríquez Clavijo Vo. Bo. Técnico	Sofia Contreras Rojas Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.